

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

**2020/2188** *Notificación de Resolución. Autos núm. Despidos/ Ceses en general 350/2019. Ejecución núm. 215/2019.*

#### Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0015227.  
AUTOS N°: Despidos / Ceses en general 350/2019  
Materia: Despido  
EJECUCIÓN N°: 215/2019  
EJECUTANTE: D<sup>a</sup>. EDURNE POLONIO MIGUEL  
EJECUTADO: FOGASA y PERFUME VIP S.L.

#### Cédula de Notificación

Doña María Dolores Marín Relanzon, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid.

#### Hago saber:

Que en el procedimiento 215/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. EDURNE POLONIO MIGUEL frente a FOGASA y PERFUME VIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente Resolución:

“Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D<sup>a</sup>. EDURNE POLONIO MIGUEL, frente a la demandada PERFUME VIP S.L., parte ejecutada, por un principal de 11.093,05 Euros, más 1.109,00 Euros y 1.109,00 Euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación.- Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2513-0000-64-0215-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez”.

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0215-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta

consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte adora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 15 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DOLORES MARÍN RELANZÓN.